

RESOLUCIÓN 702E/2026, de 5 de agosto, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, por la que se concede una subvención a la Confederación Navarra de Federaciones y Asociaciones de Personas Mayores, Jubiladas y Pensionistas – T3rcer Tiempo de 100.000,00 euros, para el desarrollo de su programa **“Atención a asociaciones de personas mayores”** en el año 2026, y se aprueba el convenio que contiene las bases reguladoras de la subvención.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-E054-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas Subdirección de Gestión y Recursos Programas y Gestión de Subvenciones Teléfono: 848426889 Dirección: González Tablas 7, 31005 PAMPLONA Correo electrónico: inbtered@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	CONFEDERACIÓN NAVARRA DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE PERSONAS, MAYORES, JUBILADAS Y PENSIONISTAS G71369920

El artículo 17.2 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto. El artículo 25.3 de la misma Ley Foral prevé su instrumentación mediante el correspondiente convenio aprobado por el órgano competente para su concesión.

En relación con ello, los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, aprobados por la Ley Foral 16/2025 de 22 de diciembre, incluyen la partida presupuestaria 920005 93100 4819 231B15 denominada “Convenio Confederación Navarra de Federaciones y Asociaciones de Personas Mayores, Jubiladas y Pensionistas” por un importe de 100.000,00 euros.

En cumplimiento del mandato parlamentario, visto el informe de la Sección de Programas y Gestión de Subvenciones en relación con la concesión de la subvención a la Confederación Navarra de Federaciones y Asociaciones de Personas Mayores, Jubiladas y Pensionistas – T3rcer Tiempo, para el desarrollo de su programa **“Atención a asociaciones de personas mayores”** para el año 2026 y su articulación mediante la formalización de un convenio, que contiene las bases reguladoras, y visto el informe jurídico relativo a la legalidad del mismo.

En consecuencia, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas,

RESUELVO:

1.º Conceder a la Confederación Navarra de Federaciones y Asociaciones de Personas Mayores, Jubiladas y Pensionistas – T3rcer Tiempo con NIF G71369920, una subvención para el año 2026 por un importe total de 100.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 920005 93100 4819 231B15 denominada “Convenio Confederación Navarra de Federaciones y Asociaciones de Personas Mayores, Jubiladas y Pensionistas”, del presupuesto de gastos para el año 2026.

2.º Aprobar la formalización de un convenio entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y la Confederación Navarra de Federaciones y Asociaciones de Personas Mayores, Jubiladas y Pensionistas – T3rcer Tiempo por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención para el desarrollo de su programa “**Atención a asociaciones de personas mayores**” para el año 2026, según redacción incluida en el Anexo de la presente resolución.

3.º Autorizar y Disponer un gasto de 100.000,00 euros, con cargo a la partida 920005 93100 4819 231B15 denominada “Convenio Confederación Navarra de Federaciones y Asociaciones de Personas Mayores, Jubiladas y Pensionistas” de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, según el siguiente detalle:

NIF	NOMBRE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
G71369920	CONFEDERACION NAVARRA DE	920005-93100-4819-231B15: Convenio Confederación Navarra de Federaciones y Asociaciones de Personas Mayores, Jubiladas y Pensionistas	2026	100.000,00 €

4.º Notificar esta resolución a la Confederación Navarra de Federaciones y Asociaciones de Personas Mayores, Jubiladas y Pensionistas – T3rcer Tiempo, haciendo constar a la entidad que no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

5.º Trasladar esta resolución a la Sección de Programas y Gestión de Subvenciones de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, al Negociado de Asuntos Administrativos y al Centro Contable de la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, a los efectos oportunos.

Pamplona, 5 de agosto de 2026.

LA DIRECTORA GERENTE DE LA AGENCIA NAVARRA DE AUTONOMÍA Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS

Inés Francés Román

ANEXO

CONVENIO

COMPARECEN

De una parte, (...), en representación de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en relación con el Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de dicho organismo

De otra, (...), en nombre y representación de la Confederación Navarra de Federaciones y Asociaciones de Personas Mayores, Jubiladas y Pensionistas – T3rcer Tiempo, con CIF G71369920.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio, por lo que:

EXPONEN

PRIMERO

Que las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tienen como objetivos esenciales, entre otros, mejorar la calidad de vida y promover la normalización, participación e integración social, política, económica, laboral, cultural y educativa de todas las personas, así como promover la autonomía personal y de los grupos, favorecer la convivencia de las personas y de los colectivos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.

Que el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio actualizado por Decreto Foral 30/2019, de 20 de marzo, y por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General, llegados al Anexo II, en el que se regulan las “Prestaciones no Garantizadas”, en su apartado B “Atención a Personas Mayores”, punto 13, se contemplan las “Subvenciones a entidades de iniciativa social de tercera edad” que potencien el desarrollo de programas destinados a la promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia en la tercera edad, y a su vez también fomenten el asociacionismo en las entidades que los desarrollan.

Que el presente Convenio se celebra al amparo de lo establecido en los artículos 17.2 a) y 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

SEGUNDO

Que la Confederación Navarra de Federaciones y Asociaciones de Personas Mayores, Jubiladas y Pensionistas – T3rcer Tiempo, es una organización sin ánimo de lucro cuyo objetivo

general es contribuir a mejorar la atención y la calidad de vida de las Personas Mayores, jubiladas y pensionistas en la Comunidad Foral de Navarra y fortalecer el movimiento asociativo.

Que la Confederación fomenta que se estrechen los vínculos del movimiento asociativo de mayores, así como el reconocimiento a la labor que realizan los clubes y asociaciones. Del mismo modo pretende dar visibilidad a los derechos y necesidades del colectivo de Personas Mayores, fortalecer las estructuras organizativas de las asociaciones con asesoramientos y formaciones diversas, haciendo hincapié en colaborar para reducir la brecha digital, así como orientar y dar apoyo sobre las normativas que les afectan.

Que la Confederación Navarra de Federaciones y Asociaciones de Personas Mayores, Jubiladas y Pensionistas – T3rcer Tiempo actualmente está integrada por las siguientes Federaciones: Federación de Asociaciones de Personas Mayores, Jubiladas y Pensionistas de Pamplona-Iruña, Federación de Asociaciones de Personas Mayores, Jubiladas y Pensionistas de la Comarca de Pamplona y Federación de Asociaciones Puertas Abiertas. Y las siguientes Asociaciones: Asociación club de montañeros Aitonak, Asociación Jubilados, viudos/as y pensionistas Aurpeak (Donextebe – Santesteban), Asociación de jubilados y pensionistas San Sebastian (Tafalla), Asociación de jubilados Horizonte (Sangüesa), jubilados de Berbinzana, de Añorbe, jubilados de Viana, jubilados Ega de Estella, jubilados del Valle del Roncal, Jubilados y pensionistas – Asociación de amigos de los castillos, cultura y arte de Navarra (ASMINA), y Baratzondo Jubilatatu Elkartea de Igantzi.

TERCERO

Que los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026 incluyen la partida presupuestaria 920005 93100 4819 231B15 denominada “Convenio Confederación Navarra de Federaciones y Asociaciones de Personas Mayores, Jubiladas y Pensionistas” por un importe de 100.000,00 euros.

CUARTO

Que la Confederación Navarra de Federaciones y Asociaciones de Personas Mayores, Jubiladas y Pensionistas – T3rcer Tiempo declara que no le afecta causa de prohibición alguna para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

QUINTO

Que es voluntad de las partes que se reúnen mantener un nivel de colaboración que asegure la ejecución del programa **“Atención a asociaciones de personas mayores”** presentado para el año 2026.

Al objeto de coordinar la colaboración entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y la Confederación Navarra de Federaciones y Asociaciones de Personas Mayores, Jubiladas y Pensionistas – T3rcer Tiempo para la gestión del mencionado programa, se suscribe el presente Convenio, que se regirá por las siguientes bases reguladoras.

BASES

PRIMERA. - Objeto del Convenio

Es objeto de este Convenio establecer las bases reguladoras de la subvención concedida a la Confederación Navarra de Federaciones y Asociaciones de Personas Mayores, Jubiladas y Pensionistas – Tercer Tiempo para la realización y desarrollo del programa **“Atención a asociaciones de personas mayores”** para el año 2026.

Objetivos generales

- Contribuir de manera integral a mejorar la atención, la protección de derechos y la calidad de vida de las personas mayores, jubiladas y pensionistas de la Comunidad Foral de Navarra.
- Fortalecer, cohesionar e impulsar el movimiento asociativo en todo el territorio foral.

Objetivos específicos

- Difundir las realidades y problemáticas que afectan a las personas mayores, promoviendo la sensibilización social y la defensa activa de sus derechos.
- Coordinar e impulsar las actividades de las Asociaciones de Personas Mayores (APM) integradas, complementando sus programaciones y respetando su autonomía e independencia de gestión.
- Fomentar el federalismo en el ámbito asociativo de las personas mayores, estimulando la solidaridad, la interrelación y el apoyo mutuo dentro del colectivo.
- Proveer soporte técnico, formativo e informativo a la estructura organizativa de las asociaciones, potenciando la comunicación interna y el uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
- Impulsar el desarrollo personal de los integrantes de las entidades a través de un modelo de Envejecimiento Activo, entendido —según la Organización Mundial de la Salud (OMS)— como el proceso de optimización de oportunidades de salud, participación y seguridad para mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen.
- Promover marcos de colaboración con instituciones públicas y privadas, visibilizando al colectivo senior y aportando su criterio, experiencia y perspectiva ante sus necesidades y reivindicaciones.
- Visibilizar la necesidad de potenciar los servicios de geriatría y recursos especializados, en consonancia con el envejecimiento demográfico y el incremento del peso de las personas mayores en la pirámide poblacional.
- Orientar y asesorar a las juntas directivas y asociados sobre cualquier cambio normativo

o legal que pueda tener impacto en la vida o gestión del colectivo.

- Garantizar el mantenimiento y la sostenibilidad habitacional en el entorno comunitario de las personas mayores participantes en el programa de desinstitucionalización, asegurando los recursos necesarios para salvaguardar su bienestar y autonomía.

SEGUNDA. - Actividades del Convenio

Para realizar los objetivos estratégicos de la entidad durante el año 2026, el programa de trabajo se estructura formalmente en seis ejes de actuación:

Eje 1: DIFUSIÓN Y DEFENSA DE DERECHOS

El objetivo general de este primer eje es difundir las realidades y problemáticas que afectan a las personas mayores, así como promocionar, visibilizar y defender activamente sus derechos en Navarra.

Las actuaciones a desarrollar para la consecución de éste primer eje son las siguientes:

1.1 Difusión y sensibilización social sobre los derechos del colectivo.

- Garantizar la presencia institucional.
- Promover la participación activa de las APM.
- Desarrollar una campaña de sensibilización itinerante.

1.2 Colaboración institucional y mejora de la imagen social.

- Articular alianzas estratégicas.

1.3 Canalización de demandas y recursos adaptados.

- Asesorar en materia de necesidades estructurales.

Eje 2: ASESORAMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES

El objetivo general es facilitar soporte técnico, asesoramiento en gestión y herramientas operativas a las estructuras organizativas de las Asociaciones de Personas Mayores (APM), promoviendo la formación y el desarrollo de programas de envejecimiento activo en el territorio.

Las actuaciones a desarrollar para la consecución del segundo eje son las siguientes:

2.1 Soporte técnico y capacitación en gestión de subvenciones.

- Ofrecer asesoría y apoyo técnico especializado.
- Mitigar barreras burocráticas y digitales, tutorizando a las APM en la tramitación de las principales convocatorias públicas y privadas.

2.2 Fomento del envejecimiento activo (Catálogo CAFÉ Activo y Saludable).

- Actualizar y diversificar la oferta del catálogo.
- Optimizar la distribución y sostenibilidad del catálogo.

2.3 Formación interna e información estratégica.

- Reforzar la capacitación del equipo.
- Canalizar información relevante a las APM y sus integrantes.

Eje 3: FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO

El objetivo general de este eje es incentivar el federalismo y el tejido asociativo entre las organizaciones de personas mayores de Navarra, promoviendo la solidaridad, la comunicación interna y la regularización normativa de las entidades dentro del marco legal vigente.

La actuación a desarrollar para la consecución del tercer eje es la siguiente:

3.1 Regularización normativa y actualización documental.

- Auditar y detectar necesidades de actualización.
- Prestar asistencia jurídica y administrativa.
- Impulsar la cohesión y el crecimiento del colectivo.

Eje 4: DETECCIÓN DE NUEVAS NECESIDADES E INNOVACIÓN

El objetivo general del eje es promover la incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) aplicadas a la gestión y necesidades del tejido asociativo de mayores, así como articular espacios de reflexión estratégica para identificar y dar respuesta a las necesidades e intereses emergentes del colectivo en Navarra.

Las actuaciones a desarrollar para la consecución del cuarto eje son las siguientes:

4.1 Innovación tecnológica y reducción de la brecha digital en las Asociaciones de Personas Mayores (APM).

- Ofrecer soporte técnico operativo.

4.2 Investigación y detección de necesidades emergentes.

- Participar de forma activa en espacios de encuentro, redes de colaboración y foros de debate junto a otras entidades, agentes sociales y personas expertas vinculadas al ámbito de las personas mayores.
- Participar en investigaciones, estudios y análisis sociales que permitan visibilizar las demandas actuales y futuras del colectivo senior.

Eje 5: AUTONOMÍA Y VIDA EN COMUNIDAD PARA PERSONAS MAYORES DESINSITUCIONALIZADAS

5.1 Sostenibilidad habitacional y vida en comunidad de las personas desinstitucionalizadas del proyecto “Vivir mejor en casa”.

Este eje de actuación tiene su origen en el programa piloto de innovación social “Vivir Mejor en Casa”, desarrollado entre 2022 y 2024 por la SEGG y CEOMA con financiación de los fondos europeos Next Generation. En el marco de dicha iniciativa, y en colaboración con la ANADP, se logró la desinstitucionalización exitosa de dos personas mayores que realizaron la transición desde centros residenciales públicos hacia viviendas independientes en Pamplona y Estella.

Tras la finalización del programa europeo y con el fin de evitar de forma definitiva el retorno de ambas personas al ámbito residencial, CEOMA asumió en el año 2025, mediante un convenio específico con la ANADP, el sostenimiento económico de sus alquileres y suministros básicos.

En el presente ejercicio 2026, este compromiso se consolida de forma estructural al integrarse plenamente como un eje de actuación regular dentro del convenio de la Confederación con el Gobierno de Navarra, garantizando así la sostenibilidad y continuidad de su proyecto de vida autónoma en la comunidad.

Las actuaciones a desarrollar para la consecución del quinto eje son las siguientes:

- **Garantizar los recursos residenciales.**
 - o Financiar y gestionar de forma directa los gastos derivados del alquiler de las viviendas de las dos personas beneficiarias, eliminando la barrera económica que pudiera forzar un retorno a la institucionalización.
- **Cubrir suministros y mantenimiento básico.**
 - o Asumir los costes fijos de los suministros básicos del hogar (agua, luz, gas) correspondientes a ambos domicilios, previendo asimismo una partida para pequeñas reparaciones o gastos de mantenimiento doméstico esenciales que garanticen unas condiciones dignas de habitabilidad.

Eje 6: Oficina de coordinación y gestión

El objetivo general de este eje es dotar a la Confederación de la estructura técnica, administrativa y de personal necesaria para garantizar la correcta ejecución, gestión, seguimiento y evaluación de las actividades contempladas en su Plan Estratégico y en el presente Convenio, bajo estrictos criterios de buenas prácticas, calidad, transparencia y optimización de recursos.

Las actuaciones a desarrollar para la consecución del sexto eje son las siguientes:

6.1 Coordinación técnica, gestión operativa y soporte administrativo del programa.

- Dirección técnica y gestión del Convenio
- Soporte administrativo, archivo documental y cobertura de sustituciones

6.2 Funcionamiento institucional, gobernanza e infraestructura.

- Dar soporte a los órganos de gobierno
- Mantener la infraestructura operativa
- Coordinar los servicios externos especializados

Previsión de resultados del Programa

La previsión de resultados según actuaciones de los seis ejes, se describen en la **base SEXTA**.

TERCERA. - Vigencia y ámbito del convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

El proyecto se desarrollará en la Comunidad Foral de Navarra.

CUARTA. - Recursos Humanos/Técnicos y Presupuesto.

Para la financiación del desarrollo del programa “**Atención a asociaciones de personas mayores 2026**”, la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas aportará la cantidad de 100.000,00 euros.

Para el desarrollo del citado proyecto, la Confederación Navarra de Federaciones y Asociaciones de Personas Mayores, Jubiladas y Pensionistas – T3rcer Tiempo, contará con los siguientes recursos:

Recursos humanos: personal adscrito al convenio

Coordinadora (jornada completa): esta figura será la encargada de realizar la dirección técnica y la ejecución de los seis ejes planteados para el ejercicio 2026, asumiendo las labores de propuesta, seguimiento continuo, justificación económica y elaboración de los informes técnicos y económicos parciales y finales para la ANADP de Gobierno de Navarra.

Auxiliar administrativa (jornada parcial del 53,33%): esta figura será la responsable de garantizar el correcto funcionamiento ordinario de la oficina técnica, asumiendo las tareas de secretaría, atención telefónica, gestión del correo electrónico, preparación de documentación y archivo de expedientes.

A efectos de gestión de personal y justificación de la continuidad del servicio, se hace constar que durante el presente ejercicio la trabajadora titular del puesto, ha disfrutado de su correspondiente permiso por nacimiento y cuidado de menor (baja por maternidad), habiéndose procedido a su cobertura legal mediante un contrato de sustitución durante dicho período para asegurar el mantenimiento ininterrumpido de las funciones administrativas de la Confederación.

El **presupuesto** previsto por la Confederación Navarra de Federaciones y Asociaciones de Personas Mayores, Jubiladas y Pensionistas – T3rcer Tiempo para el desarrollo del proyecto presentado para el año 2026 es el siguiente:

CONCEPTOS	GOBIERNO DE NAVARRA ANADP	Conf. T3RCER TIEMPO	TOTAL CONVENIO 2026
PERSONAL	65.420,22 €	612,56 €	66.032,78 €
Coordinación (100% jornada)	34.726,44 €		34.726,44 €
Coordinación S. Social empresa	11.216,76 €		11.216,76 €
Auxiliar administrativa. (53,3% jornada)	9.940,43 €		9.940,43 €
Auxiliar administrativa. S. Social empresa	3.671,28 €		3.671,28 €
Auxiliar administrativa. (53,3% jornada) SUST.B.M.	5.000,00 €	612,56 €	5.612,56 €
Auxiliar administrativa. S. Social empresa SUST.B.M.	865,31 €		865,31 €
FUNCIONAMIENTO	7.179,78 €	810,00 €	7.989,78 €
Alquiler oficina (CO-WORKING)	2.948,76 €		2.948,76 €
Teléfono (fijo+móvil)	220,00 €		220,00 €
Asesoría laboral y contable	1.950,00 €		1.950,00 €
Material oficina + licencias informáticas y diseño web	484,02 €	50,00 €	534,02 €
Seguro Responsabilidad civil y voluntariado	392,00 €	20,00 €	412,00 €
Gastos bancarios y notaría	1.035,00 €	740,00 €	1.775,00 €
Cuota CEOMA	150,00 €		150,00 €
ACTIVIDADES	27.400,00 €	77,44 €	27.477,44 €
Formación Junta y Personal Confederación	100,00 €		100,00 €
Asesoría y soporte técnico Asociaciones	1.000,00 €	77,44 €	1.077,44 €
Exposición Defensa derechos P. Mayores	5.700,00 €		5.700,00 €
Cobertura económica (alquiler/suministros) de las 2 personas desinstitucionalizadas.	20.600,00 €		20.600,00 €
TOTAL GN	100.000,00 €		

TOTAL CONFEDERACIÓN		1.500,00 €	
TOTAL CONVENIO 2026	101.500,00 €		

Las cantidades totales de cada uno de los capítulos: personal, funcionamiento y actividades se consideran como límites máximos admitidos a justificar. Si no se llegara a dicho límite en alguno de ellos, la cantidad se deberá reembolsar a la ANADP no pudiendo realizar compensaciones entre dichos capítulos. Si se permite una desviación máxima del 10 % entre las diferentes líneas teniendo como techo el límite máximo admitido por capítulo.

QUINTA. - Importe y abono de la subvención.

El importe de la subvención asciende a 100.000,00 euros, que se financiarán con cargo la partida presupuestaria 920005 93100 4819 231B15 denominada “Convenio Confederación Navarra de Federaciones y Asociaciones de Personas Mayores, Jubiladas y Pensionistas” de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026.

Con carácter general, el pago de la subvención se hará conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, previa justificación de la realización de la actividad subvencionada en los términos señalados en la base sexta: “Acreditación de la realización de la actividad”.

Sin embargo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 y en el apartado 2.a) del artículo 17 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, se prevé la posibilidad de conceder anticipos de pago sobre la subvención concedida. En el supuesto de que esta sea superior a 60.000,00 euros, la entidad deberá presentar la documentación justificativa de la necesidad de provisión de fondos, aportando un informe justificativo de dicha necesidad, un certificado de quien la represente donde manifieste el número el número de cuentas bancarias de las que la entidad sea titular, un certificado bancario del saldo actual de las cuentas bancarias admitiéndose también los obtenidos a través de la banca electrónica, y una previsión mensual de los flujos de tesorería detallando los conceptos de cobros, pagos, préstamos, etc.; o cualquier otra acreditación que justifique la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención. En el supuesto de que la cuantía de la subvención concedida sea igual o inferior a 60.000,00 euros no deberá acreditar la necesidad de fondos.

En este supuesto, el abono de los 100.000,00 euros se realizará en dos pagos, de la siguiente forma:

1. Un primer pago anticipado de 50.000,00 euros, que se hará efectivo a la firma del Convenio.
2. Un segundo y último pago de 50.000,00 euros que se realizará previa justificación del gasto de la cantidad abonada con anterioridad.

Dicha justificación podrá presentarse hasta el 24 de octubre de 2026 y será requisito necesario para proceder al abono del último pago anticipado el haber justificado documentalmente la ejecución de la cuantía ya abonada con anterioridad. Para ello, la entidad deberá presentar la documentación que se detalla en el punto 2 “Justificaciones parciales”, de la base sexta.

El abono de la subvención se realizará previo cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios/as de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra.

SEXTA. - Acreditación de la realización de la actividad

La realización del programa quedará acreditada, periódicamente, mediante la presentación de la siguiente documentación por parte de la entidad:

1.- Tras la firma del convenio:

La Confederación Navarra de Federaciones y Asociaciones de Personas Mayores, Jubiladas y Pensionistas – T3rcer Tiempo presentará, en caso de no haberlo hecho con anterioridad, un listado de las personas contratadas para la ejecución del programa.

2.- Justificaciones parciales:

En cada justificación de gastos, la Confederación Navarra de Federaciones y Asociaciones de Personas Mayores, Jubiladas y Pensionistas – T3rcer Tiempo deberá presentar la siguiente documentación:

- 2.1 Breve informe intermedio narrativo de la marcha del proyecto. La extensión del mismo no superará los 5 folios por las dos caras (10 páginas).**
- 2.2 Listado de gastos aplicados a la subvención recibida para el proyecto, especificando el número de documento, concepto, emisor, fecha y cuantía. Asimismo, estos gastos se presentarán clasificados de la siguiente forma: personal, funcionamiento y actividades.**

Este listado deberá estar respaldado por sus comprobantes correspondientes, facturas y justificantes de pago, siguiendo el orden descrito en el listado de gastos.

Dicho listado de gastos será remitido por la entidad, por medios telemáticos, en formato Excel y pdf, este último firmado digitalmente por el representante legal de la entidad, declarando que los gastos imputados se presentan exclusivamente a esta subvención.

Sólo serán admitidos como comprobantes documentos tales como extractos bancarios, recibos y facturas, que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto, precio y fórmula de pago, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso se darán por válidos pagos realizados en efectivo, salvo que se aporte el libro de caja.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la Confederación Navarra de Federaciones y Asociaciones de Personas Mayores, Jubiladas y Pensionistas – T3rcer Tiempo deberá acreditar ante el órgano concedente

que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con las condiciones del mercado.

Cuando la Entidad presente extractos telemáticos en su justificación, deberá certificar que los mismos se corresponden con los movimientos reales habidos en su contabilidad y que los importes imputados no se utilizarán para otra finalidad ajena a la justificación de la presente subvención.

2.3 En relación a los gastos de personal, la entidad deberá presentar la siguiente documentación:

- Relación de nóminas del periodo correspondiente.
- Listado de nóminas remitido al Banco, para su pago, justificando que las personas imputada están incluidas en dicho listado.
- Certificado de la Entidad acreditando que la relación de nóminas y listados son fiel reflejo de los originales.
- Retenciones a cuenta del IRPF (modelo 715), Carta de pago y justificantes bancarios de pago.
- Seguridad Social: Relación nominal de personal (RNT) con el documento original descargado de su página web y recibos de liquidación de cotizaciones (RLC), con sus justificantes de pago.

El listado de gastos aceptados, con sus correspondientes modificaciones, si las hubiere, será remitido por el órgano gestor mediante comunicación telemática a las entidades, certificando la presentación de la documentación aceptada ante la ANADP para justificar la subvención percibida.

La justificación de gastos deberá corresponderse con entregas de bienes o prestaciones de servicios realizadas hasta el 31 de diciembre de 2026 cuya fecha factura se corresponda entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Igualmente, en la última justificación parcial que realice la entidad, podrá imputar los gastos de noviembre y diciembre de 2026 de la Seguridad Social, así como los gastos del último trimestre de 2026 de IRPF, procediendo a justificar su pago en la justificación final, antes del 28 de febrero de 2027.

3.- Memoria final:

Antes del 28 de febrero de 2027, la entidad deberá presentar la siguiente documentación justificativa de la ejecución de la actividad:

3.1. Memoria técnica sobre la ejecución del programa

La memoria constará de un máximo de 10 folios por las 2 caras (20 páginas) incluyendo los resultados previstos a conseguir en cada uno de los seis ejes descritos en el programa presentado, y también descritos en la base 6 de éste convenio.

Dicha memoria debe señalar con precisión las acciones de mejora previstas para el 2026.

Además, deberán detallarse los resultados obtenidos en cada una de los seis ejes propuestos, debiendo cumplir con el estándar de cumplimiento marcado en el cuadro de indicadores adjunto.

En caso de no ejecución de alguno de los resultados previstos, se realizará justificación del motivo de la no realización de los mismos.

Resultados obtenidos según actuaciones previstas. INDICADORES

PROGRAMA: “ATENCIÓN A ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES 2026”

EJE 1: DIFUSIÓN Y DEFENSA DE DERECHOS

ACTUACIONES PREVISTAS

Participar en espacios públicos y privados que resulten estratégicos para la defensa de los intereses y fines de la Confederación y las Asociaciones de Personas Mayores (APM).

Cooperar con instituciones pública y privadas para aportar el criterio, experiencia y perspectiva de las personas mayores.

Diseñar, producir y gestionar una exposición divulgativa en formato bilingüe (castellano y euskera) sobre los derechos de las personas mayores mediante soportes portátiles (tipo roll-up). Producción de 2 o 3 lotes a disposición de 160 asociaciones de la red.

Asesorar en materia de necesidades estructurales.

INDICADORES

Número de actos en los que se ha participado (con breve descripción del nombre del acto, fecha, y lugar en el que se ha desarrollado).

Número de acciones en las que se ha cooperado (con breve descripción de la acción y organismo con el que se ha establecido dicha cooperación).

Número de lotes realizados.

Número de asesoramientos realizados, con concreción de las APM a las que se ha asesorado (junto a breve explicación de la demanda realizada por la APM, y la solución propuesta por Confederación).

EJE 2: ASESORAMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES

ACTUACIONES PREVISTAS

Prestar un servicio de información, orientación y asistencia técnica a los órganos directivos de las APM de Navarra para optimizar la gestión de sus recursos y facilitar el acceso a financiación. Dar cobertura al menos a 35 entidades.

Dar continuidad al Catálogo de Actividades para Fomentar el Envejecimiento Activo y Saludable

INDICADORES

Número y nombre de las APM que han recibido dicha información, orientación y asistencia técnica.

Descripción catálogo 2026, señalando la actualización y ampliación de la oferta respecto al catálogo del año 2025.

Promover la actualización continua de competencias tanto de los miembros de la Junta Directiva como del personal contratado de la Confederación.

Número de acciones formativas realizadas, junto a breve descripción de la acción formativa y cargo de la persona que la ha realizado.

EJE 3: FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO

ACTUACIONES PREVISTAS

Ofrecer asesoramiento personalizado y acompañamiento técnico al menos a 30 APM.

INDICADORES

Número y nombre de las entidades que han recibido dicho asesoramiento personalizado y acompañamiento técnico.

Impulsar la cohesión y el crecimiento del colectivo.

Número de asociaciones que han solicitado su integración en la estructura federal.

EJE 4: DETECCIÓN DE NUEVAS NECESIDADES E INNOVACIÓN

ACTUACIONES PREVISTAS

Asesorar y proveer de apoyo técnico especializado al menos a 5 APM para facilitar la modernización de sus estructuras y reducir la brecha digital.

INDICADORES

Número y nombre de las APM que han recibido dicho apoyo técnico especializado.

Participar en espacios de encuentro, redes de colaboración, foros de debate, investigaciones, estudios, y análisis sociales vinculados al ámbito de mayores.

Nombre del espacio/ red/ foro (señalando fecha, y lugar) a los que se ha acudido.

Nombre del estudio/ análisis social en el/ los que se ha participado.

EJE 5: “AUTONOMÍA Y VIDA EN COMUNIDAD PARA PERSONAS MAYORES DESINSITUACIONALIZADAS”

ACTUACIONES PREVISTAS

Mantenimiento proyecto de vida independiente de dos personas residentes en Pamplona y Estella.

INDICADORES

Abono del alquiler de 2026 de ambos pisos.

Abono suministros de 2026 de ambos pisos: agua, luz y gas.

Mantenimiento básico de las viviendas en 2026: descripción de las reparaciones o gastos esenciales de mantenimiento doméstico que se hayan realizado en una o ambas viviendas.

EJE 6: OFICINA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN

ACTUACIONES PREVISTAS

Coordinación técnica y gestión operativa del convenio con ANADP.

INDICADORES

Ejecución de los seis ejes planteados para el ejercicio 2026 por parte de la Coordinadora de la entidad.

Soporte administrativo y archivo documental del programa.

Ejecución de las tareas de secretaría, atención telefónica, gestión del correo electrónico, preparación de documentación y archivo de expedientes, por parte de la Auxiliar Administrativa de la entidad.

3.2. Cuenta de resultados del proyecto.

En el capítulo de ingresos, la entidad deberá reflejar los ingresos recibidos para financiar la actividad subvencionada, indicando el importe y procedencia de estos fondos, incluidas las subvenciones compatibles con la concedida por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

En el capítulo de gastos se incluirán todos los gastos agrupados del siguiente modo:

- Personal.
- Funcionamiento.
- Actividades

3.3. Listado de gasto total del proyecto en Excel y PDF, este último firmado digitalmente por el representante legal de la entidad, declarando que los gastos imputados son ciertos y se presentan exclusivamente a esta subvención.

Así mismo, la entidad deberá mantener las facturas originales a disposición del órgano instructor, por si en algún momento posterior le fuesen requeridas.

3.4. Resumen del pago de IRPF del último trimestre (Modelo 715), en el supuesto de haber presentado en la última justificación nóminas de octubre a diciembre.

3.5. La Relación Nominal de personal (RNT) de los meses no presentados con anterioridad con sus Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC).

3.6. Cuentas anuales de la entidad.

La entidad deberá presentar el Balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria económica. (provisionales)

SEPTIMA. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en concreto a:

- a) Ejecutar el proyecto en los términos descritos por la entidad en su proyecto técnico y económico y los acordados en el presente Convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se

conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Estar al corriente de los pagos con la Hacienda Pública de Navarra y con la Seguridad Social y, en su caso, del pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos.

Para verificar el cumplimiento de estas obligaciones, se informa a la entidad solicitante que la presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (ANADP) para consultar los datos que acrediten que, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución, se halla al corriente de las mismas.

e) Cumplir las obligaciones contables que, de conformidad con la naturaleza de la entidad, sean exigibles

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Todas las actuaciones informativas, divulgativas y publicitarias relativas a la actividad subvencionada deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, y en la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en este Convenio y en la legislación de aplicación.

i) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a entidades y personas beneficiarias de las mismas.

j) Así mismo, Confederación Navarra de Federaciones y Asociaciones de Personas Mayores, Jubiladas y Pensionistas – T3rcer Tiempo asume la ejecución del proyecto, aportando los recursos humanos y técnicos necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto y comprometiéndose a cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- Contratación del personal necesario para la ejecución del proyecto.
- Coordinación de los recursos integrantes del proyecto, garantizando la puesta a disposición de los mismos a todas las personas usuarias.
- Prestación del servicio, estableciendo las actividades a realizar en el proyecto.
- La entidad tiene la obligación de cubrir los servicios solicitados y ante la imposibilidad de hacerlos efectivos, deberá informar a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas del motivo de la no realización del servicio.
- Difundir el proyecto con el fin de facilitar el acceso al mismo de las personas con necesidad de este recurso.
- Evaluación y seguimiento de las acciones ejercitadas.
- Contratación de los seguros correspondientes.
- Administrar correctamente el presupuesto destinado al efecto.
- Valoración y evaluación del proyecto.

OCTAVA. - Obligaciones de transparencia

Las entidades privadas a que hace referencia el artículo 3 c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, están sujetas a las obligaciones de transparencia cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- a) La cifra de negocio del año anterior.
- b) En su caso, la cifra de negocio aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión la información que se relaciona a continuación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información señalada se presentará a través del enlace URL facilitado por la entidad gestora junto al número de Expediente correspondiente de Extr@ de a la subvención concedida a la Entidad.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los beneficiarios estarán obligados a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

NOVENA. - Compatibilidad

La concesión de la presente subvención es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

La cuantía concedida no podrá ser tal, que aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

DÉCIMA. - Alteración de condiciones

Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, además de la obtención de subvenciones, ayudas u otros ingresos concurrentes, cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía.

Las entidades subvencionadas deberán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de las actuaciones básicas o programas subvencionados, así como la forma y plazos de su ejecución, cuando:

a) Aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actuaciones básicas o del programa.

b) Cuando por una utilización eficiente de los recursos existan remanentes no aplicados a la actividad subvencionada y se quieran utilizar dichos remanentes, para una ampliación de actividades del proyecto subvencionado.

Las solicitudes de modificación, que deberán hacerse por registro electrónico, tendrán que fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad

al momento en que finalice el plazo de ejecución de las actuaciones básicas o programas subvencionados.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

UNDÉCIMA. - Comisión de seguimiento

Una vez firmado el convenio y para gestionar cualquier modificación del mismo solicitada por la entidad, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento formada por representantes de las partes firmantes. Esta Comisión tendrá como objetivo analizar los cambios propuestos.

Tras la celebración de las reuniones correspondientes, la unidad gestora, por escrito, validará o no la modificación solicitada.

DUODÉCIMA. - Seguimiento y control

La ANADP podrá realizar cuantos controles y comprobaciones periódicas estime oportunas, encaminadas a verificar la ejecución del programa “Atención a Asociaciones de Personas Mayores 2026” de Confederación Navarra de Federaciones y Asociaciones de Personas Mayores, Jubiladas y Pensionistas – T3rcer Tiempo, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la percepción de la subvención.

Asimismo, podrá requerir cuanta documentación complementaria considere necesaria para el eficaz seguimiento de las acciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo concedido al efecto. Igualmente, podrá encargar una auditoría externa para la comprobación del correcto cumplimiento de este Convenio.

DECIMOTERCERA. - Disponibilidad de la documentación

La documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de estas acciones se deberá conservar a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cuatro años a partir de la Resolución de Liquidación. Las responsabilidades de Confederación Navarra de Federaciones y Asociaciones de Personas Mayores, Jubiladas y Pensionistas – T3rcer Tiempo están sujetas además a lo establecido en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

DECIMOCUARTA. - Subcontratación

La entidad beneficiaria de la subvención será responsable de la misma ante la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, y habrá de ejecutar por sí misma las actividades subvencionadas. Únicamente se admitirá la subcontratación de prestaciones que tengan carácter meramente accesorio.

No se considerará subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la Confederación Navarra de Federaciones y Asociaciones de Personas Mayores, Jubiladas y Pensionistas – Tercer Tiempo deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con las condiciones del mercado.

En tales supuestos, la Entidad deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realizará la oferta más ventajosa. El citado trámite de consulta y las correspondientes ofertas deberán ser conservados por la entidad beneficiaria, acreditando los referidos extremos documentalmente ante el órgano concedente de la subvención, tan pronto como se haya perfeccionado el contrato. Juntamente con dichos documentos se aportará un breve informe justificativo de la selección efectuada.

La Confederación Navarra de Federaciones y Asociaciones de Personas Mayores, Jubiladas y Pensionistas – Tercer Tiempo deberá presentar las facturas de las acciones subcontratadas con el suficiente detalle para poder hacer un seguimiento del cumplimiento de los objetivos.

La obligación de consulta a varias empresas quedará exceptuada en los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de empresas que presten el suministro o servicio. En estos casos, la entidad deberá acreditar, mediante la emisión del correspondiente certificado, esta circunstancia.

DECIMOQUINTA. - Incumplimientos y reintegros

La no ejecución o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

También, será causa de reintegro del total de la subvención concedida el incumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en el plazo de doce meses desde su inicio.

No obstante, la entidad podrá solicitar voluntariamente el reintegro de la cuantía de subvención no justificada, debiendo presentar un justificante de ingreso a favor del Departamento

de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, por la diferencia entre la cuantía anticipada y la justificada. En este supuesto, no se aplicará interés de demora y supondrá la renuncia expresa de la entidad al importe devuelto.

Así mismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar o a abonar vendrá determinada, con arreglo al principio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La graduación del incumplimiento será acorde a lo previsto en el artículo 14.1.p) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Transcurridos los plazos de justificación, parciales o final, sin haberse presentado la correspondiente documentación, cuando ésta se presentare dentro de los 5 días inmediatamente siguientes a dicho período, tal retraso será penalizado con una reducción del cinco por ciento en el importe de la subvención concedida. A partir del sexto día de retraso, se añadirá un 1% por cada día con un máximo de 15 días. A partir del decimoquinto día decaerá el derecho a percibir el importe de la subvención pendiente de abono o conllevará la devolución de la cuantía anticipada no justificada.

DECIMOSEXTA. - Infracciones y sanciones

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

DECIMOSÉPTIMA. - Protección de datos

Por lo que se refiere a la cesión de datos de carácter personal para la realización de estos proyectos, en su caso, ésta se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que ambas partes se obligan a respetar.

DECIMOCTAVA. - Normativa y naturaleza.

En lo no previsto en este Convenio, será la aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Contra los actos dictados en ejecución del mismo por el órgano concedente cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes comparecientes lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.